

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 275/2022
ACTOR: TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios número CJGE/SC/731/2023, CJGE/SC/758/2023 y anexos de Geovany Vásquez Sagrero, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	9736 y 9980

Documentales recibidas, respectivamente, el seis y ocho de junio del año en curso mediante el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registradas el siete y nueve del mismo mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que da contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la citada entidad.

En este sentido, se tiene al promovente designando **autorizado y delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y **ofreciendo** como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de los artículos 98 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

Artículo 98 BIS. La función de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo que para tal efecto establezca la ley, ejerciendo la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, en los términos que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como otorgar apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 49. La Consejería Jurídica prevista en el artículo 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal y quien ejerce la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, así como otorgar el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; (...)

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 275/2022

pruebas y alegatos; esto, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero², 5³, 10, fracción II⁴, 11, párrafos primero y segundo⁵, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 17⁷ de normativa reglamentaria.

Asimismo, se tiene le dando **cumplimiento** al requerimiento formulado en proveído de treinta de marzo de dos mil veintitrés, al **remitir un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, que contiene la publicación del decreto impugnado**; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Establecido lo anterior, con copia simple de la contestación de demanda córrase traslado a la **parte actora** y a la **Fiscalía General de la República**, así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto

² **Artículo 4.** (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁴ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

(...)

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;

(...)

⁵ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...)

⁶ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Tribunal⁸, y que para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8⁹ del Acuerdo General de Administración número **VI/2022**.

Por otro lado, toda vez que ha transcurrido el plazo otorgado al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en proveído de treinta de marzo del año en curso, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya realizado, **se hace efectivo el apercibimiento decretado** y, por tanto, las derivadas de la tramitación y resolución de este asunto, se le practicarán por lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad

Lo anterior, con fundamento en el artículo 5 de la Ley Reglamentaria y en el dispositivo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, y con apoyo en la tesis de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”**¹⁰.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la citada contestación de demanda**, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II¹¹ del citado Acuerdo General Plenario

⁸ Dirección: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso/Puerta: 1/2030.

⁹ **Artículo 8.** El buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

¹⁰ **Tesis P. IX/2000**, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página 796, número de registro 192286.

¹¹ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 275/2022

12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **7240/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I¹² del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en la controversia constitucional **275/2022**, promovida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Conste.

DAHM/LMT 03

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

¹² **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a3	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T16:42:55Z / 21/06/2023T10:42:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	9d 93 90 5a e9 48 5a 31 4d 81 be ab 64 55 35 94 be 65 3a 41 9e 28 7f d3 2e 26 5c 3e 89 57 35 f6 37 9d 88 0d 49 34 9f 5c bd 32 67 81 dc 50 7b e4 dd 70 98 99 e8 1b 1b 6d f2 cd 97 45 ee 2e d5 a7 ec d8 31 e3 63 37 a4 aa a5 2f da 89 37 6d 61 7a 74 eb 3f 0d 28 b5 91 72 61 cb 86 dc 17 b0 4c 19 56 5f 02 ed 5a 0f 47 46 33 09 cb f1 74 84 86 14 0a ba cf 39 7b 10 98 22 5d b8 0f 1b ee 66 9e ad 9f f5 d3 3d 1c 9f 9c 24 5b b0 1f b2 cf f5 10 4c 6f 3b 1c 01 f5 a5 a4 d0 14 47 7c a8 06 34 a9 fe 68 2c b8 e3 2b 03 a3 22 a4 e9 e6 87 f3 2f c7 2e c7 cd 2b 35 90 e3 3d e8 b0 08 f6 b9 4f 5e 28 c7 58 0b 8d 1c 92 75 9c d9 88 c4 ab f0 1b fa 09 d9 3f 40 82 be ec 29 3a 40 d1 65 a6 cd 06 52 f1 1c 3e b4 05 9f 70 94 19 97 df ff 59 ca b8 43 83 79 b7 ed 57 ed e6 1a 49 6e 75 cd f3 e0 28 2e 6d f6						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T16:42:55Z / 21/06/2023T10:42:55-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a3							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T16:42:55Z / 21/06/2023T10:42:55-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5935649						
	Datos estampillados	1F82464CEEB328975A44ADA50A7CE4912F739FE961A2F3A5830ADF0CDB7DD50A						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:29:28Z / 19/06/2023T12:29:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	05 fc 35 ab 3f 10 1c 9b 69 9f cb 3a 6d 16 e7 d6 c0 d5 17 50 dc 32 64 16 ec ee 5b dd 5d f9 1b 9c 6a 92 f9 e6 32 25 d4 0d d8 f2 12 d2 99 1b c6 cf 97 7f 79 38 ef 4e 7a e8 ed 5c fa 58 69 11 77 7f a3 55 aa ea 44 e1 d2 b6 c2 95 cb 76 37 14 f6 59 50 04 cf 90 cd 7d 80 17 20 09 d5 f5 e1 18 73 1b 84 aa e4 c7 21 17 a6 b3 9c de 41 ef d1 0b f1 23 cd e7 2e 1f f8 29 73 cf 03 fe 03 3b 01 10 5c e5 65 3f b8 f5 3f 71 5d af 72 c0 e6 81 0c ea 91 4f 8e f8 44 50 1b 08 45 33 db 7f ea 4a aa 51 01 48 94 a5 5a ee e1 fc 15 d8 21 78 94 c2 da f6 65 df 4d 67 9b c7 f3 e7 04 ad ab ba 91 06 9a fc 1e 6e 9a 16 88 fd 5d b5 fd 07 84 15 a6 c7 d9 da 4b 8f 08 08 92 99 06 2b c5 15 03 51 48 d3 f4 d0 68 b3 bc ba 50 d6 d3 d1 a0 ea ce 56 02 f7 1d c9 ec 7f ab aa 4f 6c 3c 2a ee 66 14 72 19 8a 8d 2b 03 b2					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:31:49Z / 19/06/2023T12:31:49-06:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:29:28Z / 19/06/2023T12:29:28-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5925213					
	Datos estampillados	BFFECF0D18377FA4CBFDF80CCC9808B9F9BA9447D762074C4EF7AFDDDED75859					